



**MUNICIPIO DE LOJA**

**MUNICIPIO DE LOJA**

**RESOLUCIÓN Nro. ML-A- 0061 -2018**

**LIC. FANNY PIEDAD PINEDA LUDEÑA  
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA-**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 323 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

**Que**, en el Artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

**Que**, de acuerdo a la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 que sustituye el artículo 58 de Declaratoria de Utilidad Pública, en su segundo párrafo dice: A la Declaratoria se adjuntará....."El certificado del Registrador de la Propiedad,

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*



**Loja**  
Alcaldía


**MUNICIPIO DE LOJA**

el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y Catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto y, el anuncio del Proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo...”

**Qué,** el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo dispone que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**Qué,** el art. 119 del Código Orgánico Administrativo señala que la revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa.

**Que,** el Municipio de Loja mediante resolución Nro. 0013-AL-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, suscrita por el señor Alcalde de Loja, declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata las siguientes propiedades para la implementación del proyecto emblemático Las Carabelas a) **Herminio Seminario Cuenca.-** (casado) Poseedor (compra de derechos y acciones en la mortuoria de la señorita Josefina Jaramillo Quirola) del predio ubicado en la calle Machala Avda. Gran Colombia, perteneciente a la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja, de acuerdo a los certificados del Registro de la Propiedad adjuntos e informes de la Jefatura de Avalúos y Catastros y Regulación y Control Urbano adjuntos. Área total a declaratoria de utilidad pública de 178.32 m<sup>2</sup>, cuya linderación es por el **NORTE**, con propiedad particular en una extensión de 22.86m, por el **SUR**, con propiedades particulares en una extensión de 23.86m; por el **ESTE**, con propiedad particular en una extensión de 7.90m, y, por el **OESTE**, con Av. Gran Colombia en una extensión de 7.46m, área total 178.32m<sup>2</sup>. b) **ROSARIO DE JESÚS LÓPEZ MALDONADO (divorciado),** Bien inmueble, ubicada en la calle Machala Avda. Gran Colombia, perteneciente a la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja, que de acuerdo a los certificados del Registro de la Propiedad adjuntos e informes de la Jefatura de Avalúos y Catastros y Regulación y Control Urbano adjuntos el Área total a declararse de utilidad pública de 21.00 m<sup>2</sup>, cuya linderación es por el **NORTE**, con propiedad particular en una extensión de 5.02m, por el **SUR**, con propiedad particular

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía




**MUNICIPIO DE LOJA**

en una extensión de 5.22m; por el **ESTE**, con propiedad particular en una extensión de 4.02m, y, por el **OESTE**, con Av. Gran Colombia en una extensión de 4.19m, área total 21.00m<sup>2</sup> c) **TERESA DEL NIÑO JESÚS CORONEL MORA Y OTROS** (viuda), Bien inmueble, ubicada en la calle Machala y Avda. Gran Colombia, perteneciente a la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja, que de acuerdo a los certificados del Registro de la Propiedad adjuntos e informes de la Jefatura de Avalúos y Catastras y Regulación y Control Urbano adjuntos el Área total a declararse de utilidad pública de 195.08 m<sup>2</sup>, cuya linderación es por el **NORTE**, con propiedades particulares en una extensión de 5.22m; 18.86m total 24.08m, por el **SUR**, con calle Machala en una extensión de 5.44m; 19.86m total 25.30m, por el **ESTE**, con propiedad particular y calle Machala en una extensión de 7.87; 0.41m total 8.28m, y, por el **OESTE**, con Av. Gran Colombia y propiedad particular, con una extensión de 5.62; 4.02 total 9.64m, área total 195.08m<sup>2</sup>.

**Que**, mediante oficio No. RPCL-2018-0455-OF de fecha 20 de marzo de 2018 la Registradora de la Propiedad del Cantón Loja remite la inscripción de la Resolución Nro. 013-AL-2018, de Declaratoria de Utilidad Pública de la casa de habitación ubicada en el sector Puente Bolívar, Av. Gran Colombia, con inscripción Nro. 411, 415 y 416 del Registro de Prohibiciones de Enajenar de fecha 19 y 20 de marzo de 2018.

**Que**, mediante trámite No. 2018-EXT-15169, la señora Rosario de Jesús López Maldonado, procede a impugnar la resolución Nro. 0013-AL-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, suscrita por el Dr. José Bolívar Castillo, manifestando que la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación no cumple con las condiciones exigidas en la Constitución y el COOTAD.

**Que**, mediante oficio No. 458 de fecha 04 de mayo de 2018, el Alcalde de Loja da contestación a trámite No. 2018-EXT-15169, ratificándose en lo resuelto a través de la Resolución Nro. 0013-AL-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, debiendo señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio.



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía

**MUNICIPIO DE LOJA**

**Que**, mediante memorando No. ML-SG-2018-423-M de fecha 14 de mayo de 2018 la Secretaria General comunica al Procurador Síndico que el Concejo Municipal en sesión extraordinaria realizada el día lunes 19 de marzo de 2018, conoció la Resolución 0013-AL-2018 suscrita por el señor Alcalde, mediante la cual se declara la utilidad pública y ocupación inmediata de la propiedad de los herederos presuntos y desconocidos de la Señorita Josefina Jaramillo Quirola, Sra. Teresa del Niño Jesús Coronel Mora, Sr. José María Coronel Mora, Sra. Rina María Erazo Mora, Sra. María de Fátima Erazo Mora, Sra. Rosario de Jesús López Maldonado y Sr. Herminio Seminario Cuenca.

**Que**, mediante tramite Nro. 2018-EXT-21498 de fecha 31 de mayo de 2018 la Dra. Paola Lazzarini Stagnaro Coordinadora General Defensorial Zonal 7, pone en conocimiento del señor Alcalde la petición de los señores Teresa del Niño Jesús Coronel Mora, Rosario de Jesús López Maldonado y Herminio Seminario Cuenca, quienes desean tener un acercamiento con la administración municipal.

**Que**, mediante memorando No. ML-SG-2018-503-M de fecha 07 de junio de 2018 la Secretaria General informa que el día 06 de junio del 2018 se procedió a realizar las notificaciones en su domicilio a las señoras Rosario de Jesús López Maldonado con oficio No. 610 y Teresa del Niño Jesús Coronel Mora con oficio 609 respectivamente.

**Que**, con fecha 12 de julio de 2018, Lic. Fanny Piedad Pineda Ludeña, mediante resolución Nro. 0040-AL-2018, asume la representación legal del Municipio de Loja en calidad de Alcaldesa.

**Que**, mediante memorando No. ML-A-528-M de fecha 08 de agosto de 2018 la Alcaldesa de Loja solicita a la Directora Financiera emita un informe financiero de la disponibilidad de fondos para la ejecución del proyecto Las Carabelas.

**Que**, mediante memorando No. ML-A-529-M de fecha 08 de agosto de 2018 la Alcaldesa de Loja solicita al Director de Planificación un informe técnico de factibilidad y viabilidad del proyecto de las Carabelas.

**Que**, mediante memorando No. ML-DF-2018-517-M de fecha 09 de agosto de 2018 la Directora Financiera informa que dentro del Plan Operativo Anual para el ejercicio económico 2018, no se encuentra planificado el proyecto Las

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*




**MUNICIPIO DE LOJA**

Carabelas, así mismo dentro del presupuesto aprobado para el año 2018, no existe asignación presupuestaria para la ejecución del mismo.

**Que**, mediante memorando No. ML-594-JPCyCH-2018 de fecha 09 de agosto de 2018 el Jefe de Patrimonio Cultural y Centro Histórico y la Directora de Regulación y Control Urbano informan al Director de Planificación que al no contar con estudios técnicos completos, no existir financiamiento para la construcción del proyecto, y al existir el compromiso de los propietarios de los predios en realizar la regeneración urbana necesaria para mejorar la imagen del sector, se considera que el proyecto denominado Las Carabelas NO es viable, recomendando se proceda a dar de baja el proyecto y eliminar la declaratoria de utilidad pública que pesa sobre los 3 predios.

**Que**, mediante memorando No. ML-DP-2018-303-M de fecha 09 de agosto de 2018 el Director de Planificación (e) informa a la Alcaldesa de Loja, que el proyecto "Las Carabelas", en su concepción arquitectónica **NO** aporta a la imagen urbana, y al no contar con estudios completos y sin el total financiamiento se vuelve un proyecto sin viabilidad técnica y económica.

**Que**, mediante tramite Nro. 2018-EXT-31729, los señores Herminio Seminario Cuenca, Rosario López Maldonado, Teresa del Niño Jesús Coronel Mora, manifiestan que "... de las conversaciones mantenidas con los técnicos y el asesor de alcaldía, se ha podido establecer que en la actualidad el GAD Municipal del Cantón Loja, carece de los recursos necesarios para ejecutar el Centro Comercial denominado "Las Carabelas". Inclusive, según información que se expuso en dicha reunión, no existe recursos suficientes para proceder a pagar el justo precio a los comparecientes (...) en la reunión mantenida con su autoridad y demás funcionarios del GAD Municipal del Cantón Loja, se ha previsto actuar de forma conjunta a través de acuerdo previos a los que hemos arribado; tales como **1)** los propietarios de las tres propiedades declaradas de utilidad pública nos comprometimos a mejorar el ornato de nuestras viviendas, para lo cual presentaremos al departamento de planificación del Gad Municipal del cantón Loja un proyecto que involucre a las tres propiedades, en base al entorno del sector que será analizado para su aprobación por el GAD Municipal del Cantón Loja..."



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*




**MUNICIPIO DE LOJA**

En ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial y el Código Orgánico Administrativo; y, de conformidad a los antecedentes administrativos transcritos:

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto y extinguir en todas sus partes la Resolución de declaratoria de Utilidad Pública No. 0013-AL-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, dentro de la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación los inmuebles de propiedad de los señores **a) Herminio Seminario Cuenca** (casado) Poseedor (compra de derechos y acciones en la mortuoria de la señorita Josefina Jaramillo Quirola) del predio ubicado en la calle Machala Avda. Gran Colombia, perteneciente a la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja, de acuerdo a los certificados del Registro de la Propiedad adjuntos e informes de la Jefatura de Avalúos y Catastras y Regulación y Control Urbano adjuntos. Área total a declaratoria de utilidad pública de 178.32 m<sup>2</sup>, cuya linderación es por el **NORTE**, con propiedad particular en una extensión de 22.86m, por el **SUR**, con propiedades particulares en una extensión de 23.86m; por el **ESTE**, con propiedad particular en una extensión de 7.90m, y, por el **OESTE**, con Av. Gran Colombia en una extensión de 7.46m, área total 178.32m<sup>2</sup>. **b) ROSARIO DE JESÚS LÓPEZ MALDONADO (divorciado)**, Bien inmueble, ubicada en la calle Machala Avda. Gran Colombia, perteneciente a la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja, que de acuerdo a los certificados del Registro de la Propiedad adjuntos e informes de la Jefatura de Avalúos y Catastras y Regulación y Control Urbano adjuntos el Área total a declararse de utilidad pública de 21.00 m<sup>2</sup>, cuya linderación es por el **NORTE**, con propiedad particular en una extensión de 5.02m, por el **SUR**, con propiedad particular en una extensión de 5.22m; por el **ESTE**, con propiedad particular en una extensión de 4.02m, y, por el **OESTE**, con Av. Gran Colombia en una extensión de 4.19m, área total 21.00m<sup>2</sup> **c) TERESA DEL NIÑO JESÚS CORONEL MORA Y OTROS** (viuda), Bien inmueble, ubicada en la calle Machala y Avda. Gran Colombia, perteneciente a la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja, que de acuerdo a los certificados del Registro de la Propiedad adjuntos e informes de la Jefatura de Avalúos y Catastras y Regulación y Control Urbano

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*




**MUNICIPIO DE LOJA**

adjuntos el Área total a declararse de utilidad pública de 195.08 m<sup>2</sup>, cuya linderación es por el **NORTE**, con propiedades particulares en una extensión de 5.22m; 18.86m total 24.08m, por el **SUR**, con calle Machala en una extensión de 5.44m; 19.86m total 25.30m, por el **ESTE**, con propiedad particular y calle Machala en una extensión de 7.87; 0.41m total 8.28m, y, por el **OESTE**, con Av. Gran Colombia y propiedad particular, con una extensión de 5.62; 4.02 total 9.64m, área total 195.08m<sup>2</sup>; por cuanto se ha determinado en los informes técnicos administrativos que el proyecto "Las Carabelas", no cuenta con la viabilidad técnica y económica

**SEGUNDO:** Disponer a la Secretaria General del Municipio de Loja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente resolución dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares de los bienes materia de expropiación, a los acreedores hipotecarios, posesionarios.

**TERCERO:** Disponer que a través de la Secretaria General del Municipio de Loja, se oficie al Registro de la Propiedad del Cantón Loja con el fin de que dicha dependencia adopte las medidas necesarias a fin de levantar toda medida constituida sobre los bienes inmuebles anteriormente expropiados, como consecuencia de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, No. 0013-AL-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, inscrita bajo los números Nro. 411, 415 y 416 del Registro de Prohibiciones de Enajenar de fecha 19 y 20 de marzo de 2018 con el fin de que la propiedad se revierta, a los titulares de los bienes materia del expediente de expropiación.

**CUARTO:** Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes dependencias del Municipio de Loja:

- a) Dirección de Planificación
- b) Jefatura de Patrimonio Cultural y Centro Histórico
- c) Dirección de Regulación y Control Urbano
- d) Jefatura de Avalúos y Catastros.
- e) Dirección Financiera.
- f) Procuraduría Sindica.



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*



0061



MUNICIPIO DE LOJA

**Disposición Final:** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Secretaria General del Municipio de Loja.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la alcaldía de Loja, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.-**

Lic. Fanny Piedad Pineda Ludeña.  
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



DASC/



La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos

Loja  
Alcaldía